Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1153848

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JUAN PABLO ACOSTA CADAVID**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **75157722**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	142902	22/09/2005	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **20** días del mes de **abril** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 20 de abril de 2023, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para nombrar curador.

LFMC.
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 **2022 00459** 00
ASUNTO	NOMBRA CURADOR

Considerando que ha transcurrido el término de emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien a usucapir contemplado en el artículo 375 numeral 7 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 ídem, toda vez que se efectuó la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, e incluido el contenido de la valla en dicho

registro, es por lo que, se designará curador ad litem que represente los intereses de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 100-102167.

Para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del CGP, se designa al abogado JUAN JOSÉ MARÍN SÁNCHEZ, quien se localiza en la Carrera 23 N° 25-32 de Manizales Oficina 03 Edificio La Esponsión, correo electrónico juanjomarins126@hotmail.com teléfono 3113472038 y se requiere a la parte demandante para que le notifique su designación en los términos establecidos en el artículo 49 y en el numeral 6 del artículo 78 del CGP, con las debidas advertencias legales, de lo cual deberá dar cuenta a este Juzgado.

Por otra parte, se incorpora la contestación de la demanda presentada dentro del término legal oportuno por los demandados LUIS EVELIO MÁRQUEZ GALLEGO y MARBEL LUCÍA VELANDIA, a las cuales se les impartirá trámite una vez se allegue por parte del curador ad-litem la respectiva contestación, en caso que se allegue la misma por parte del representante de las personas indeterminadas.

Finalmente, se reconoce personería para representar los intereses de los demandados LUIS EVELIO MÁRQUEZ GALLEGO y MARBEL LUCÍA VELANDIA, al abogado JUAN PABLO ACOSTA CADAVID portador de la T.P.142.902 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE[1]

LFMC

[1] Publicado por estado No.067 fijado el 25 de abril de 2023 a las 7:30 a.m.

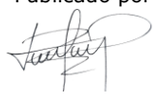

Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cd127ebdc531c0c8347a26186a998cfc0ca8a652874c5f7aeed4a878b49d2f0**

Documento generado en 24/04/2023 04:00:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica